



| | | | | | | | |
|---|---|--|--|-----------------------------------|------------------------------|---|-------------|
| PROCESO | | | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TITULO | | | Código: CT-FO-31 | |  | |
| | ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | | | Versión No. 02 | Página 1 de 23 | | |
| | | | | Fecha | 22 | 11 | 2021 |

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

| | | |
|--------------------------|--|-------------------------------|
| Número de Contrato | 007- 042-2023 | FECHA DE CONTRATO: 26-09-2023 |
| Entidad contratante | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO | |
| NIT | 800.172.114-0 | |
| Contratista | GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S | |
| NIT | 900.870.468-1 | |
| Objeto contractual | “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y OTROS REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15 Y BR-17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN.” | |
| Valor | \$ 700.000.000 | |
| Valor Adición | - | |
| Valor total del Contrato | \$ 700.000.000 | |
| Plazo de ejecución | LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VIGENTE SUSCRITO CON LAS FUERZAS MILITARES Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO OFICIAL O LA PRIMERA CONDICIÓN QUE OCURRA. | |

*Entre los suscritos: Coronel (r) **FREDDY QUINTERO OLIVEROS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 19.489.154 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de ordenador del gasto, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1135 del 29 de diciembre de 2010, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **MARIA INÉS SUAREZ GARZÓN** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.941.989, en su calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS con No NIT 900870468-1** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:*

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de septiembre de 2023 se publicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 007-049-2023 cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS**

DE PANADERÍA Y OTROS REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15 Y BR-17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN”

2. Que la Entidad cuenta con un presupuesto por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000)**.

3. Que el presente proceso fue aperturado mediante resolución N° **0170** de fecha 14 de septiembre de 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10823 de fecha 21 de julio de 2023 con el siguiente rubro.

| DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL) | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR |
|--------------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| VIVCAD VIVERES COMEDORES | A-05-01-01-002-003 | Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios | \$700.000.000 |

4. Que mediante acta de cierre virtual emitida por el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II de fecha 18 de septiembre de 2023, se recibió una única oferta del GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.

5. Que el día 20 de septiembre de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó publica informe de evaluación y verificación de los aspectos jurídicos, técnicos, económico y financieros de las ofertas recibidas, con la siguiente información.

| PROPONENTES | EVALUACION | RESULTADO | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
|----------------------------|-----------------|------------|---------|--|
| GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS | EVA. JURÍDICA | HABILITADO | N/A | |
| | EVA. TECNICA | CUMPLE | 15 | |
| | EVA. ECONOMICA | ACLARAR | | Una vez aclarado y justificado los ítems antes mencionados por parte del oferente GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS, el comité económico evaluador procederá a emitir la puntuación pertinente. |
| | EVA. FINANCIERA | CUMPLE | N/A | |

6. Que vencido el término de traslado del informe de evaluación antes mencionado, se procede a realizar la verificación por parte de los comités evaluadores respecto de las aclaraciones y subsanaciones por parte de los oferentes, la Entidad publico informe de evaluación definitivo con la siguiente información:

| PROPONENTE | EVALUACION | RESULTADO | PUNTAJE |
|-----------------------------------|------------------------|-------------------|----------------|
| GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS | EVA. JURÍDICA | HABILITADO | N/A |
| | EVA. TECNICA | CUMPLE | 15 |
| | EVA. ECONOMICA | CUMPLE | 85 |
| | EVA. FINANCIERA | CUMPLE | N/A |
| TOTAL | | | 100 |

7. Que de acuerdo al informe de evaluación, el proponente GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, cumplió con todos los requisitos exigidos en el proceso de selección, obteniendo 100 puntos.

8. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015 contempla lo referente a la **Adjudicación con oferta única** que a la letra establece lo siguiente: **“La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme”**

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la Adjudicación del presente proceso, por lo cual el Director Regional Antioquia Choco, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: EI CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo el suministro de “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y OTROS REFRIGERIOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15 Y BR-17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN”

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega de los bienes objeto del presente proceso contractual será:

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN MEDELLIN – BR-4

| ÍTEM | UNIDAD O BATALLÓN | DIRECCIÓN | UBICACIÓN |
|-------------|-------------------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Batallón de Infantería No. 10 | Calle 66 E No 39-84, | Medellín |

| | | | |
|---|---|---|-------------|
| | Atanasio Girardot | Barrio Villa Hermosa | |
| 2 | Batallón de Artillería No. 4, Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez | Carrera 45 No. 18-85, Barrio Buenos Aires. | Medellín |
| 3 | Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate No. 4 Yariguies | Calle 50 No 76-126, Cuarta Brigada Barrio Los Colores | Medellín |
| 4 | Batallón de Ingenieros No. 4 Pedro Nel Ospina | Avenida 30 No 59-315, Barrio Niquía | Medellín |
| 5 | Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio | Carrera 70 No 1-50, Barrio Belén Las Playas | Medellín |
| 6 | Batallón de Infantería No. 11 Cacique Nutibara | Municipio de Andes | Andes |
| 7 | Batallón de Instrucción y Entrenamiento BÍTER No. 4 | Llanos de Cuiba | Vía Yarumal |
| 8 | Grupo Mecanizado No. 4 Juan del Corral | Vereda Las Playas de Rionegro Antioquia | Rionegro |

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA – BR-14

| ÍTEM | UNIDAD O BATALLÓN | UBICACIÓN |
|------|---|-----------------|
| 1 | Batallón de A.S.P.C. No. 14 | Puerto Berrio |
| 2 | Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula | Puerto Calderón |
| 3 | Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bombona | Guacimal |
| 4 | Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla del Calibio | Cantimplora |

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN QUIBDÓ – BR-15

| ÍTEM | UNIDAD O BATALLÓN | DIRECCIÓN | UBICACIÓN |
|------|---|--|---------------|
| 1 | Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez | Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco | Quibdó |
| 2 | Batallón de Ingenieros No. 15 Julio Londoño | Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana | Las animas |

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN URABÁ – BR-17

| ÍTEM | UNIDAD O BATALLÓN | DIRECCIÓN | UBICACIÓN |
|------|---|--|-----------------------|
| 1 | Batallón de A.S.P.C. No. 17 Clara Elisa López | Kilómetro 43 Vía al mar, Carepa - Antioquia | Carepa |
| 2 | Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez | km 2 vía turbo, San Pedro de Urabá | San Pedro de Urabá |
| 3 | Batallón de Infantería de Marina No.16 BFLIM | Avenida la playa-sector punta de las vacas | Turbo |

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó cancelará de forma parcial el valor del contrato y a los cuarenta y cinco (45) días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la entrega de los bienes.
- 6.2. Certificado de Afiliación y/o planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y obligaciones laborales, de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- 6.3. Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario y/o a las normas vigentes que regulen la materia.

Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y/o factura electrónica, así:

- Denominación expresa como factura de venta.
- Razón social y NIT del **CONTRATISTA** y **AGENCIA LOGÍSTICA** con la discriminación del IVA.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.
- Descripción genérica o específica del objeto contractual.
- Valor total de la operación.
- Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
- Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales anteriores, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema

de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y OLIMPIA a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S
- Nit: 900.870.468
- Entidad Financiera: Banco BBVA
- Número de Cuenta: 0771000100001534
- Tipo de Cuenta: Corriente

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TÉCNICOS

| ITEM | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|------|------------|---------|--------------|-------------|--|---|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|--|--|--|--|---|---------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONÓMICO | No existen oferentes habilitados para el proceso de selección | Declaratoria del desierto del proceso de selección | 3 | 5 | 7 | EXTERNO | ALFM | Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector | 2 | 5 | 7 | ALTO | SI | ALFM | Desde la estructuración del proceso | Publicación del proceso | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| 2 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Que los interesados no cumplan los indicadores de capacidad financiera ni organizacional | Declaratoria del desierto del proceso de selección | 3 | 5 | 7 | EXTERNO | ALFM | Desarrollar un adecuado análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional | 2 | 5 | 7 | ALTO | SI | ALFM | Desde la estructuración del proceso | Hasta la verificación de los requisitos habilitantes | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | No suscripción del contrato | No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ALFM | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | Diario |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Retirar la oferta después del cierre del proceso | Retraso en la etapa precontractual | 1 | 1 | 2 | BAJO | OFERENTE | Garantía de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | ALFM | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | Diario |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones | Incumplimiento del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de cumplimiento | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | En el evento |
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Falta de calidad de los bienes a contratar | Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato | 3 | 5 | 8 | EXTERNO | CONTRATISTA | Garantía de calidad de los bienes | 3 | 5 | 8 | EXTERNO | SI | SUPERVISOR | Desde el plazo de ejecución | Vigencia de la garantía de calidad | Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas | En el evento |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|---|---|-------|------|------------------|---|-------|---------|------------------|-----------------------|-----------------------------|--|----------------|
| 7 | ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL | Incumplimiento de las obligaciones laborales | Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista | 1 1 2 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales | 1 1 2 | BAJO SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | Mensual |
| 8 | ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL | Modificación de las especificaciones técnicas | Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual | 1 4 5 | BAJO | CONTRATISTA | Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados | 1 4 5 | ALTO SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados | En el evento |
| 9 | ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL | Accidentalidad | Perjuicios materiales y ambientales | 1 5 6 | ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento a la entrega | 1 5 6 | ALTO SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | Contra entrega |
| 10 | ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL ECONOMICO | Desabastecimiento | Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entrega | 2 2 4 | BAJO | CONTRATISTA | Previsión de la ocurrencia | 2 2 4 | BAJO SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| 11 | ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL | Cierre de vías de acceso | Demoras y prórrogas en el plazo de ejecución. | 2 2 4 | BAJO | CONTRATISTA | Verificación de la periodicidad de la ocurrencia | 3 3 6 | ALTO SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| 12 | ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL FINANCIERA | Variación de precios y normativas | Falta de liquidez y condiciones de financiación | 3 4 5 | ALTO | CONTRATISTA | Análisis para modificación de las condiciones contractuales | 3 4 5 | ALTO SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información permanente con el proveedor | Diario |
| 13 | ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL REGULATORIO | Cambio de legislación tributaria | Nuevos tributos establecidos | 2 4 6 | ALTO | ALFM-CONTRATISTA | Verificación normativa tributaria | 2 4 6 | ALTO SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------|------------|---------|-----------|-------------|---|--|-------------|---------|-------------|--|-------------|---------|----|------|-----------------------|-----------------------------|--|--------------|
| 1 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega | No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado | 1 3 4 | BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento a la Entrega | 1 3 5 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |
| 1 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos | Suspensión del contrato | 3 5 6 | EXTREMO | CONTRATISTA | Verificación en los medios de comunicación | 3 5 8 | EXTREMO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |
| 1 6 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Los efectos que pueden causar los productos en la salud de las personas o cambio en sus características sensoriales, organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario | Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual | 3 3 6 | ALTO | CONTRATISTA | Establecer en el lugar de entrega del bien normas de BPM | 2 2 4 | BAJO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Mediante la delegación de un supervisor | Diario |

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ CON NIT 800.172.114-0**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **doscientos diez millones de pesos (\$ 210.000.000) M/te**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más contados a partir el vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: La cobertura de la garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser desde la fecha de la firma del contrato hasta el plazo de ejecución (31 de diciembre de 2023) y seis (6) meses más.

8.2. CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **doscientos diez millones de pesos (\$ 210.000.000) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más contados a partir el vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: La cobertura de la garantía para la calidad del bien a suministrar del contrato deberá ser desde la fecha de la firma del contrato hasta el plazo de ejecución (31 de diciembre de 2023) y cuatro (4) meses más.

8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000) M/te.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El contratista tendrá un término no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la minuta para la expedición de las garantías.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA -

Obligaciones Generales:

- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso de selección.

- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual

Obligaciones Específicas:

- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
 - Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
 - Suministrar los productos en las cantidades solicitadas en óptima calidad reuniendo las características físicas, los aspectos técnicos, la presentación, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.
 - El contratista debe estar en disposición de realizar la entrega de elementos solicitados los 7 días de la semana previo acuerdo con el supervisor del contrato. De igual modo en caso de requerirse los productos en costales, se debe hacer sin costo adicional.
 - La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Choco a través del supervisor del contrato, será quien autorice el lugar y entrega de los productos objeto del contrato.
 - Garantizar el suministro de los elementos objeto del presente contrato en caso de escasez en el mercado, dando alta prioridad a los requerimientos de la Agencia Logística, teniendo en cuenta que es una Entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
 - Debe dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA y aprobación del ordenador del gasto).
 - Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos.
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.

- Proveer de los equipos en comodato antes de iniciar con el suministro del producto para su correcta recepción y almacenamiento hasta el término de duración del contrato, en el caso que aplique.
- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- Entregar el producto completo y facturado en el sistema OLIMPIA y demás requeridos por la Entidad.
- El contratista se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a pólizas, facturación y demás documentos propios del proceso, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo a los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente.
- Que el adjudicatario del presente proceso y futuro contratista se compromete a velar y mantener el precio firme y fijo de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual garantizará que la facturación no estará por encima o por debajo de los precios pactados en la minuta del contrato a fin de seguir dando cumplimiento al principio de economía, transparencia, legalidad y equilibrio contractual.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.
- Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario que sea designado por medio de acta de nombramiento de supervisión, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1.MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2.MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el

CONTRATISTA pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada Menor Cuantía No. **007-049-2023**, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
- 30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Formato de especificaciones técnicas, el mismo que fue aportado en los documentos previos para adelantar el proceso de selección.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere tanto Firma del ordenador del gasto como la Firma del **CONTRATISTA**.

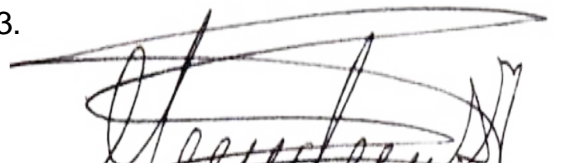
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de la Estrella – Antioquia.

Para constancia se firma en la ciudad de La Estrella a los veinte seis (26) días del mes de septiembre de 2023.

EL CONTRATISTA,



MARIA INES SUÁREZ GARZÓN
C.C. N° 31.941.989
GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) Freddy
Quintero Oliveros

Firmado digitalmente por
Coronel (RA) Freddy Quintero
Oliveros
Fecha: 2023.09.26 10:13:33 -05'00'

Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.
Director Regional

**ANEXO 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

| <u>ITEM</u> | <u>PRODUCTO</u> | <u>PRESENTACIÓN</u> | <u>REQUISITOS MÍNIMOS</u> |
|-------------|-------------------------|---------------------|---------------------------|
| 1 | PAN | 60 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 2 | PAN BUFFET | 30 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 3 | PASTEL DE GUAYABA | 80 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 4 | CROISANNTS | 75 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 5 | PAN LIBERAL | 80 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 6 | MANTECADA | 80 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 7 | PAN PERA | 80 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 8 | PAN SALCHICHA | 100 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 9 | PAN ROSCON | 70 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 10 | PASTEL DE POLLO | 100 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 11 | GALLETA DE AVENA | 60 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 12 | PAN PERRO | 60 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 13 | BROWNIE | 60 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 14 | PAN HAMBURGUESA | 80 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 15 | PAN COCO | 60 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 16 | PAN HAWAIANO | 125 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 17 | GALLETA NEGRA TIPO CUCA | 60 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 18 | PAN CHURRO | 50 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 19 | DONA | 60 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |
| 20 | GALLETA DULCE | 60 GRAMOS | FICHA TÉCNICA |

NOTA 1: Las Fichas técnicas se encuentran en un archivo adjunto.

NOTA 2: Las cantidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos que solicite cada comedor de tropa administrado por la Regional Antioquia-choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o las unidades que requieran de este producto.

NOTA 3: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en virtud del desarrollo logístico y operacional de nuestra misión institucional se tiene establecido con las Fuerzas Militares la estructuración de un menú periódico, de acuerdo a lo anterior los bienes antes descritos en las especificaciones técnicas podrán variar de conformidad a las modificaciones que puedan sufrir dicho menú, así mismo como las cantidades solicitadas, el consumo mensual y la ejecución final del contrato.

NOTA 1: Las Fichas técnicas se encuentran en un archivo adjunto.

NOTA 2: Las cantidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos que solicite cada comedor de tropa administrado por la Regional Antioquia-choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o las unidades que requieran de este producto.

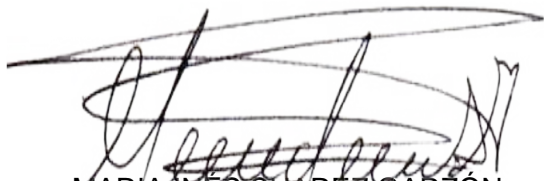
NOTA 3: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en virtud del desarrollo logístico y operacional de nuestra misión institucional se tiene establecido con las Fuerzas Militares la estructuración de un menú periódico, de acuerdo a lo anterior los bienes antes descritos en las especificaciones técnicas podrán variar de conformidad a las modificaciones que puedan sufrir dicho menú, así mismo como las cantidades solicitadas, el consumo mensual y la ejecución final del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- ✓ ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA VIGENTE El oferente debe presentar acta de inspección sanitaria vigente expedida por el Ente Territorial Competente de la planta de proceso en caso de ser productor y el que realiza el producto. Si el oferente es comercializador y/o distribuidor y/o de la alianza estratégica o del convenio de colaboración empresarial debe presentar acta de inspección sanitaria expedida por el ente territorial competente. Además, debe presentar acta de inspección sanitaria expedida por el Ente territorial competente de la planta de proceso a la cual le comprará los productos solicitados en el presente proceso y que van a ser suministrados en las diferentes unidades militares de la Regional Antioquia-Choco. El acta de inspección sanitaria expedida por la Autoridad tanto para productor como para comercializador, distribuidor, alianza comercial y convenio de colaboración empresarial debe ser (CONCEPTO FAVORABLE), en caso de que el oferente no presente CONCEPTO FAVORABLE se acepta CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor.
- ✓ Presentar carnet del curso de manipulador de alimentos del personal operador no mayor a un año, si es productor. En caso de ser comercializador, distribuidor y/o de la alianza estratégica o del convenio de colaboración empresarial se deben aportar los certificados de manipulación de alimentos de ellos y del productor. (Aportar ambos certificados).
- ✓ Contrato de la empresa prestadora y/o certificado del servicio de erradicación de plagas del segundo trimestre del 2023, si es productor. En caso de ser comercializador, distribuidor y/o de la alianza estratégica del convenio de colaboración empresarial se debe aportar el de ellos y el del productor. (Aportar ambos documentos).
- ✓ Anexar cronograma de capacitación en Buenas prácticas de manufactura del año 2023, si es productor. En caso de ser comercializador, distribuidor y/o de la alianza estratégica del convenio de colaboración empresarial se debe aportar el de ellos y el del productor (aportar ambos documentos).
- ✓ El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el Representante Legal y /o el apoderado que el vehículo (s) solo son utilizado (s) para el transporte de este tipo de producto, con el fin de evitar riesgos de contaminación del producto.
- ✓ Presentar documentación que acredite la tenencia de vehículo (s) a título de propiedad puede ser a nombre del oferente y/o alianza comercial de la empresa manufacturera, en el caso que

estos sean alquilado(s) presentar contrato de alquiler a título outsourcing. De igual forma en algún momento se verificará físicamente el vehículo (s) presentado en dicho proceso en aras de salvaguardar la inocuidad de los productos y garantizar la entrega oportuna de los productos.

- ✓ Certificado inspección de vehículo (s) expedido por autoridades sanitarias estatales concepto favorable no mayor a un año.
- ✓ El oferente debe certificar que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la BR-4, se realizará en un plazo máximo de 6 horas, luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.
- ✓ El oferente debe certificar que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la BR-14, se realizará en un plazo máximo de 6 horas, luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.
- ✓ El oferente debe certificar que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la BR-15, se realizará en un plazo máximo de 8 horas, luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.
- ✓ El oferente debe certificar que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la BR-17, se realizará en un plazo máximo de 8 horas, luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.
- ✓ Certificado de accesibilidad y logística en las entregas en los comedores de tropa a abastecer, con el de garantizar cumplimiento de las mismas.
- ✓ El oferente debe certificar el cumplimiento de lo requerido por la Entidad en las fichas técnicas como los requisitos Específicos, Requisitos Normativos, Empaque / embalaje y rotulado, Vida útil del producto, Condiciones del Transporte y las respectivas certificaciones.

EL CONTRATISTA,

MARIA INES SUAREZ GARZÓN
CC No 31.941.989
Grupo Empresarial Suga S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA)
Freddy Quintero
Oliveros
Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.
Director Regional



Firmado digitalmente por Coronel
(RA) Freddy Quintero Oliveros
Fecha: 2023.09.26 10:13:47 -05'00'

**Jhon Jairo
Contreras
Herazo** Firmado digitalmente por
Jhon Jairo Contreras
Herazo
Fecha: 2023.09.26
09:59:51 -05'00'

Elaboró: Jhon Jairo Contreras Herazo
Profesional de Defensa

**Juan
Guillermo
Castaño
López** Firmado digitalmente por
Juan Guillermo
Castaño López
Fecha: 2023.09.26
10:01:34 -05'00'

Aprobó: Juan Guillermo Castaño Lopez
Coordinador Grupo de Contratos

**Kelly Yohanna
Martinez Berrio** Firmado digitalmente por Kelly
Yohanna Martinez Berrio
Fecha: 2023.09.26 10:38:39
-05'00'

Reviso: Kelly Yohanna Martínez Berrio
Supervisora